CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Los apoderados de la demanda inicial y de la acumulada allegan escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

- Los créditos fueron cedidos al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, ratificando el mandato a los apoderados judiciales de la inicial demandante, a quienes se le otorgó la facultad de recibir.

- Como medida vigente se encuentra el embargo del vehículo CBW 687 de propiedad de José Elmer Salgado Castaño, el embargo de honorarios como concejal de Neira Caldas de éste mismo; el embargado del establecimiento de comercio denominado “SALGADO CASTAÑO JOSE ELMER” y solicitud de embargo de cuentas en los distintos bancos de la ciudad.

- Los remanentes no se encuentran embargados.

Manizales, 2 de ago. de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO -acumulado-
DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
Cesionario FONDO DE CAPITAL PRIVADDO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
DEMANDADOS JOSE ELMER SALGADO CASTAÑO
AIDA LUZ BETANCUR CARDENAS
RADICADO 170013103006-2008-00193-00

Se resuelve en este proceso la solicitud de terminación por pago total de las obligaciones, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

Los apoderados de la parte demandante tanto del proceso inicial como acumulado, allegan escrito donde pide la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se accederá a lo peticionado por cuanto proviene de la parte actora, con facultad de recibir, disponiéndose la cancelación de las medidas.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

R E S U E L V E:

Primero : DECLARAR terminado este proceso, por pago total de la obligación.

Segundo : **DISPONER** la cancelación de los embargos que se encuentran vigentes y que da cuenta la constancia secretarial. Líbrense por secretaria los correspondientes oficios.

Tercero : Archivar este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO DEL 3 DE AGOSTO DE 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dd08a4857ead2c30fb7378f167d8b68c3c19b9e1c62fa115da209b110429b61
Documento generado en 03/08/2020 01:54:17 p.m.